PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	8-9302-923 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Mínimo 12 meses de experiencia docente en el SENA o en instituciones de educación reconocidas por el MEN.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total de un (01) contrato por valor de ($4.579.580) CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA M/CTE.). Esta suma será pagada por el SENA al contratista VER PLAN DE PAGOS ANEXO
PLAZO	El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026. Sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Atlántico, Barranquilla Regional Atlántico Centro de Comercio y Servicios Carrera 43 # 42 – 40.

ORDENADOR DEL GASTO	ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA SUBDIRECTOR DE CENTRO G10 (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- como establecimiento público ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Entidad cuenta con la facultad del Gobierno Nacional y el Ministerio del Trabajo para realizar inversiones en infraestructura y contratación de personal, necesarias para optimizar el desarrollo social y técnico de los trabajadores, a través de formación profesional integral que permita aportar y dar cumplimiento a las metas del Gobierno Nacional por medio de la atención a los requerimientos específicos de talento humano en las empresas y la vinculación de los aprendices al mercado laboral, como empleado y con oportunidades para el desarrollo empresarial, social y tecnológico.

Del mismo modo, el artículo número cuatro de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:

1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que desde el Centro de Comercio y Servicios, como en todos los Centros de formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tienen dentro de su labor misional programar

instructores para impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas que tenga el referido centro de formación; de ahí nace la gestión regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1-01190 de 2025 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026 que señala lo siguiente:

Tabla 1. Calendario Académico 2026

Actividad	Fechas
Alistamiento primer trimestre	Del 26 al 28 de enero
Primer trimestre	**Desde el 29 de enero hasta el 14 de abril**
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 15 al 17 de abril
Segundo trimestre	**Desde el 20 de abril hasta 04 de julio**
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 06 al 08 de julio
Semana de confraternidad	Del **13 al 18 de julio** no se programará formación titulada
Tercer trimestre	**Del 09 al 11 de julio y del día 21 de julio hasta el 28 de septiembre**
Alistamiento para el cuarto trimestre	29 y 30 de septiembre hasta el 01 de octubre
Cuarto trimestre	**Desde el 02 de octubre al 16 de diciembre**
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	17 y 18 diciembre de 2026

En la vigencia 2026 se tiene una meta de 207.855, distribuida en formación titulada y complementaria, tal como se describe a continuación:

Ilustración 1. Metas 2026 – Centro de Comercio y Servicios

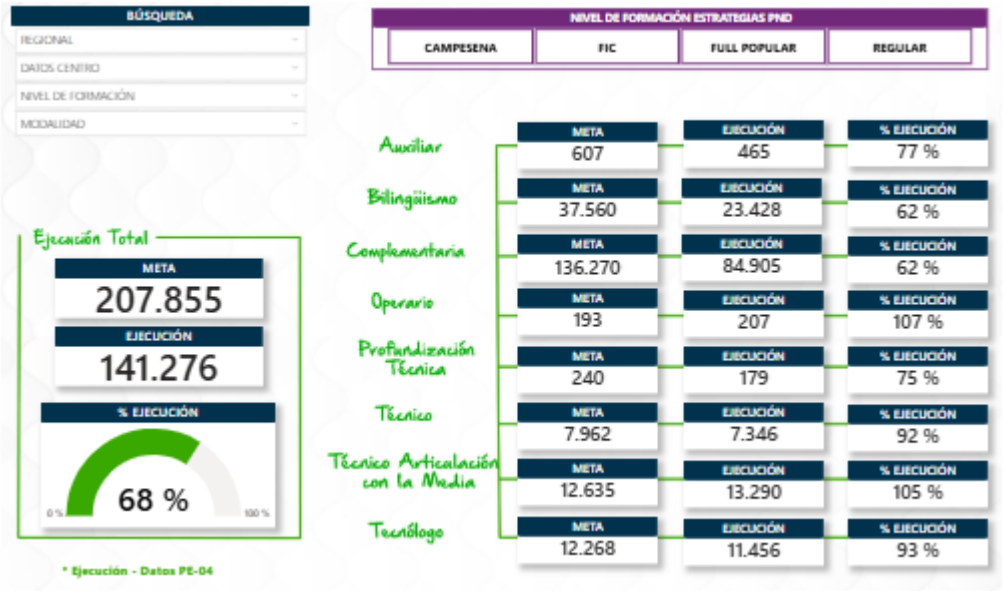

Fuente: https://svp.sena.edu.co/consultor_svp/119

Tabla 2. Metas en Formación titulada presencial

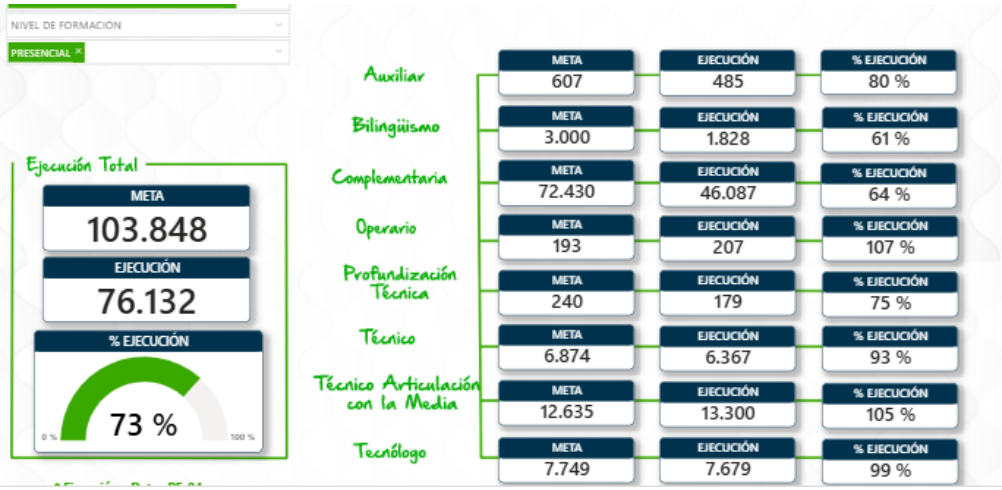

Fuente: https://svp.sena.edu.co/consultor_svp/119

Tabla 3. Metas en Formación titulada virtual

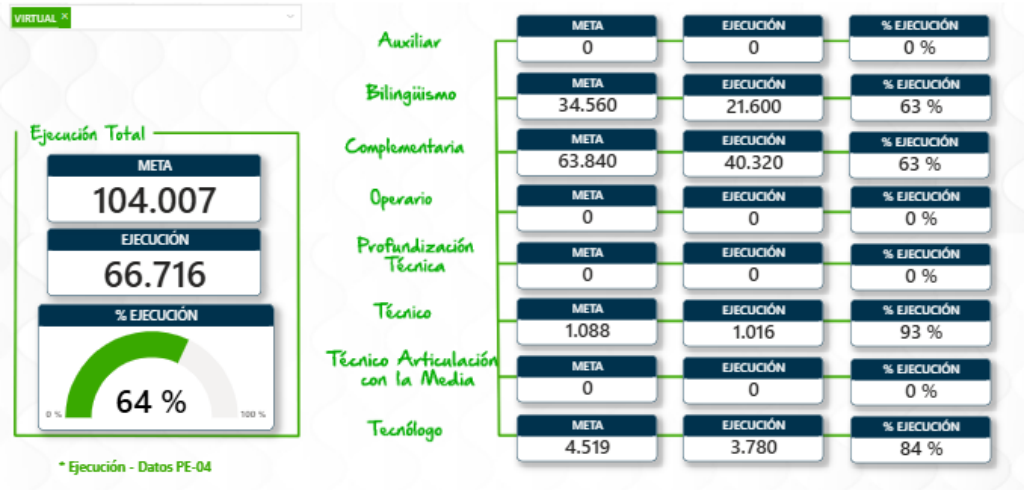

Fuente: https://svp.sena.edu.co/consultor_svp/119

Tabla 4. Metas en Formación Primer Curso



Fuente: https://svp.sena.edu.co/consultor_svp/119

Por lo anterior, una vez fueron asignados los recursos por Dirección General se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que conlleve a la materialización de la contratación de un instructor que apoye al seguimiento de la etapa productiva solicitado por la coordinación académicas de Logística.

El Centro de Comercio y Servicios, perteneciente a la Regional Atlántico, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como:

Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

En este sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de esta estrategia, así como contribuir al logro de la meta general de formación complementaria asignada al Centro, se hace necesaria la suscripción de los contratos de los instructores de formación complementaria que pertenecen a esta estrategia. Esta medida permitirá ampliar la atención y cobertura de los programas previstos, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas.

Asimismo, en la justificación de la necesidad contractual, se detalla la composición de la planta interna de la regional, dependencia o grupo de trabajo que será suplido por el contratista, con el fin de identificar específicamente la necesidad que se cubriría, que para el caso puntual es por la insuficiencia o inexistencia de personal.

Tabla No. 5 Localización De Nomina Instructores

DEPENDENCIA	Descripción carg	CANTIDAI	NOMBRAMIENTOS
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G20	72	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G19	2	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G18	6	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G17	1	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G16	3	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G15	5	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G14	1	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructor G13	2	CARRERA ADMINISTRAT
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructores	8	VACANTE CON NOMBRAM PROVISIONAL
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructores	5	PROVISTO - ACTIVO
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLÁ	Instructores	2	NOMBRAMIENTO PERI PRUEBA
TOTALES		107	

Tomado de: plan de acción 2026.

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo a las metas trazadas en este 2025, por lo tanto, se hace necesario suscribir contratos de presentación de servicios para el rol instructor en las diferentes redes de conocimiento.

El SENA le reportó al CNSC el día 21 de noviembre de 2024 con radicado número 2024RE254706, la existencia de servidores públicos provisionales activos de los niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 770 de 2005, con base en la OPEC registrada y certificada en SIMO por la Entidad, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 21 del artículo 3 del

Acuerdo CNSC No. 75 de 2023, en sesión del 31 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo que actualmente no ha surtido todas las etapas del trámite de selección habiendo transcurrido el punto 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO., de los 5 puntos del acuerdo 207 ACUERDO No 207 del 31 de diciembre del 2024.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, asimila el Plan de Acción al Plan de Adquisiciones, y en su artículo 2.2.1.1.4.1 establece que las Entidades Estatales deben Elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios y la información desagregada, principalmente, en los siguientes aspectos: 1. La necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios; 2. Valor estimado del contrato; 3. Tipo de recursos; 4. Modalidad de selección; 5. Fecha aproximada de inicio del proceso contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. ibídem, dispone que la entidad estatal debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP II, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones debe ser coherente con el presupuesto asignado para los diferentes rubros y debe estar ajustado con el plan de acción de las dependencias de la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional, y en esa medida, cada ordenador del gasto debe velar por la integralidad de la información que se reporta en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Director General del SENA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 4, el numeral 2 del artículo 9 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, expidió la Resolución 54 de 2018, con el fin de realizar unas delegaciones relacionadas con la gestión contractual de la Entidad y de reglamentar lo relacionado con el PAA en el SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento técnico conforme al programa de formación a desarrollar o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de comercio y servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Contribuir al desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

2.Participar en la transferencia de conocimientos y/o reuniones del proceso a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.

3.Construir y entregar un proyecto de instrumentos de evaluación sobre la(s) norma (s) sectoriales de competencia laboral en la(s) que va a evaluar, o en las que tenga domicilio técnico, por cada 4 meses de contrato, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado.

4.Contribuir al cumplimiento de la meta de los indicadores del proceso GECCL del Centro de Formación. Mediante la realización de evaluaciones de competencias laborales en promedio mensual, conforme a los lineamientos de la apertura definidos en el complemento de la circular 3-2025-000280 del 11/12/2025 3:48:34 p.m., en articulación con la estrategia CampeSENA, economía popular y proyectos regulares, durante la ejecución del contrato.

5.Participar en mesas técnicas de trabajo sobre el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT.

6.Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relacionados con el desarrollo del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, incluyendo el análisis cualitativo de fortalezas y debilidades por proyectos evaluado, y la documentación de casos de éxito para su socialización con el dinamizador ECCL del Centro de Formación.

7.Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA.

8.Apoyar en el registro y validación de información de la evaluación y certificación de competencias laborales en el Sistema de Información DSNFT, en articulación con el apoyo administrativo, incluyendo el cargue y conformación de los expedientes con los documentos de los candidatos, cuando sea necesario.

3.1 ENTREGABLES: En cada cuenta de cobro, el contratista deberá remitir las evidencias que den cuenta del cumplimiento de cada una de sus obligaciones contractuales

- Informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios. (Anexar Registros fotográficos y estado de las fichas atendidas)
- Reporte de la evaluación de las fichas asignadas según los resultados de aprendizaje alcanzados.
- Soporte de horas programadas en otras actividades en la plataforma de Sofia Plus
- Reporte de novedades por ficha de manera oportuna
- Reportes por trimestre de repositorio (actividades y material de formación) de las guías de aprendizaje según competencias y resultados por especialidad
- Informe mensual de avances de los proyectos productivos para el seguimiento y asociación a las competencias y resultados de aprendizaje

Lo anterior sin perjuicio de los demás requerimientos institucionales para el proceso de cobro de los honorarios a lugar.

3.2 Obligaciones Específicas Instructor de Seguimiento (SI APLICA)

1. Realizar mínimo las tres visitas de seguimiento durante la etapa productiva
2. Validar que todos los aprendices cuenten con los juicios evaluativos de todas las competencias de su etapa lectiva una vez reciba la asignación de la ficha
3. Garantizar el diligenciamiento del formato f023
4. Realizar seguimiento a las bitácoras de acuerdo a los indicadores establecidos en el procedimiento de ejecución de la formación, garantizando una interacción continua entre el aprendiz y el instructor; esta actividad se debe complementar con visitas o comunicación directa que realice el instructor.
5. Realizar la evaluación de la etapa productiva en la plataforma designada por la entidad dentro de un término no mayor a los 8 días establecidos.
6. Entregar los informes y reportes que sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador de formación que permita identificar el correcto seguimiento de la etapa productiva
7. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
8. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa productiva

3.3 Obligaciones Específicas Instructor de Apoyo en Diseño Curricular y Registro Calificado (SI APLICA)

1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro.
2. Entregar al equipo de sofía plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo
3. Hacer la evaluación correspondiente de los aprendices asociados a los cursos asignados.
4. Garantizar que se realicen los juicios evaluativos de las competencias y fichas asignadas (Tituladas y complementarias), dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las competencias a cargo que demuestre el resultado de aprendizaje alcanzado por el aprendiz.

5. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad
6. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva
7. Apoyar en la construcción del diseño y desarrollo curricular que solicite la coordinación académica del programa
8. Apoyar en los procesos de estructuración de documentos para la presentación de registros calificados de programas por parte del centro de formación

3.4. Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día
en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.
El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo

2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
h. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del

objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

i. Dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos para la prevención, detección, atención y eliminación de casos de acoso sexual, adoptados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA que construyan y desarrollen estrategias y protocolos en torno a la protección, prácticas de prevención, detección y atención a violencias de género y sexuales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

j. Para todos los efectos legales, se entiende por acoso sexual, la definición dispuesta en el articulo 2° de la Ley 2365 de 2024, que reza: “(…) todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia:

Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH”.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

3,5. del Sena:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, correspondientes conforme el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma estipulada en este contrato.

c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

e. Socializar las directrices, obligaciones y responsabilidades de los contratantes y contratistas, procedimientos para la queja, investigación y atención, adopción y divulgación de medias preventivas y pedagógicas e imposición de multas contractuales, adoptadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.

f. Dar cumplimiento al procedimiento al Procedimiento sancionatorio en los contratos de prestación de servicios, definidos en el articulo 20 de la Ley 2365 de 2024 en consonancia con el articulo 17 de la ley 1150 de 2007.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Barranquilla, centro de comercio y servicios.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total para 1 contrato la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($4.579.580).** Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en el documento anexo al presente proceso. Conforme lo anterior, se procede anexar el plan de pago:

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	$4.737.496
ENERO	0	$ -	0,00%
FEBRERO	0	$ -	0,00%
MARZO	0	$ -	0,00%
ABRIL	0	$ -	0,00%
MAYO	0	$ -	0,00%
JUNIO	0	$ -	0,00%
JULIO		$ -	0,00%
AGOSTO		$ -	0,00%
SEPTIEMBRE		$ -	0,00%
OCTUBRE		$ -	0,00%
NOVIEMBRE	11	$ 1.737.082,00	37,93%
DICIEMBRE	18	$ 2.842.498,00	62,07%
TOTAL	**29**	**$ 4.579.580,00**	

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10%

del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

12. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

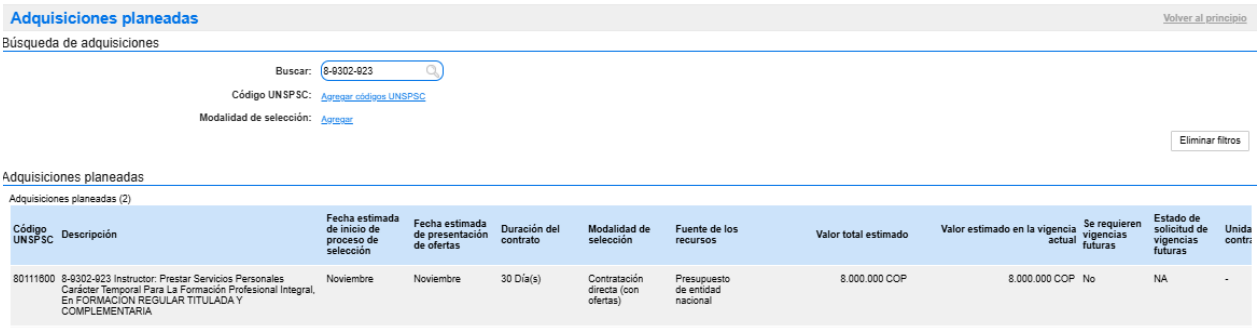

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 8-9302-923

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unida contra
80111600	8-9302-923 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	8.000.000 COP	8.000.000 COP	No	NA	-

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.
Clasificación UNSPC.

Segmento	Familia	Clase	nombre
8000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Sector perteneciente al objeto contractual

Sector económico
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

Es así que, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista. Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

13.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado "**Certificado de idoneidad y experiencia**", el cual hace parte integral del presente documento.

13.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del (de los) futuro(s) contratista(s) en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida(s) persona(s) cumple con los requisitos exigidos establecidos.

13.4 Estudio de la demanda

En atención a las necesidades misionales, técnicas y operativas de las entidades del Estado, y considerando la imposibilidad de atenderlas en su totalidad con el personal de planta, se hace necesario adelantar el presente estudio de la demanda, con el fin de identificar y dimensionar los requerimientos para la contratación de profesionales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dichos contratos permiten contar con el conocimiento especializado, la experiencia técnica y el apoyo administrativo requerido para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las funciones a cargo de la entidad, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente.

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1. PCCN TR.840079 1-2025	MISAEL JOSE MOLINA TEJERA	8-9302-1463 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación continua de economía popular CONTEXTUALIZACION TURISMO COMUNITARIO	76 dias	10.272.241	Contratación Directa

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a

efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en ciudad de Barranquilla – Atlántico, A los veinte días (20) de noviembre de 2026.



ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.

Elaboró: Malka de la Hoz – Asistente de Contratación.